REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 25 de octubre del 2022 (numeral 15), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el **31 de mayo del 2022** y condenó en costas a la pasiva (numeral 02 carpeta de 2 instancia).

En lo tocante a la liquidación de costas secretaria procede a la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia 31 de mayo del 2022	
Agencias en derecho a pagar por parte de ESCORT SEGURITY SERICES LTDA E INDUSTRIA GASEOSA y a favor de DAVID GERALDINO PERTUZ 2 S.M.L.M.V (1.000.000)	$2.000.000
Costas a Cargo de secretaria Notificación (folio 76 archivo 00) Notificación (folio 84 archivo 00) Notificación (folio 94 archivo 00) Total	 $15.400 $15.400 $15.400 $46.200
2 instancia	
Sentencia 31-08-2022	
Agencias en derecho a pagar por parte de ESCORT SEGURITY SERICES LTDA E INDUSTRIA GASEOSA y a favor de DAVID GERALDINO PERTUZ. $200.000	$ 200.000
Costas a Cargo de secretaria	0
Total	$ 2.246.200

Pasa con un total de 15 folios carpeta de primera instancia y segunda instancia en 4 archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO Nº 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 25 de octubre del presente año por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (numeral 15).

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 31 de mayo del año 2022 y condenó en costas a la pasiva (archivo 2 de la carpeta de segunda instancia).

3.- Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho segun constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4- GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase el envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO Nº 165 DEL 16-11-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f147705c4fa46d234fc9f557278c67653d1c6e1aa0fc58968038d4e0643497**

Documento generado en 15/11/2022 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 25 de octubre del 2022 (numeral 16), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el **19 de abril del 2022** y condenó en costas a la pasiva (numeral 02 carpeta de 2 instancia).

En lo tocante a la liquidación de costas secretaria procede a la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia 19 de abril del 2022	
Agencias en derecho a pagar por parte de C.I. INTERAMERICANA S.A.S. y a favor de la parte demandante.	$300.000
Costas a Cargo de secretaria Notificación (folio 262 archivo 00) Total	 $11.000 $11.000
2 instancia	
Sentencia 31-08-2022	
Agencias en derecho . Sin condena en costas.	$ 0
Costas a Cargo de secretaria	0
Total	$ 311.000

Pasa con un total de 16 folios carpeta de primera instancia – cuaderno incidente sancionatorio 4 folios y segunda instancia en 4 archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 25 de octubre del presente año por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (numeral 16).

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el **19 de abril del año 2022** y sin condena en costas a la pasiva (archivo 2 de la carpeta de segunda instancia).

3.- Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4- GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase el envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

Código de verificación: **6bb39c6d2529539631a26b539881595b9d3fb9dfc282cf3496b8b264bdf39d1e**

Documento generado en 15/11/2022 03:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 9 de noviembre del 2022 (numeral 14), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL DECLARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, a partir de la sentencia de primera instancia proferida el **20 de mayo del 2022**, inclusive, sin condena en costas a la pasiva (archivo 04 carpeta de 2 instancia).

Pasa con un total de 14 folios carpeta de primera instancia (Del 00 al 14) y segunda instancia en (01 al 06) archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 8 de noviembre del presente año por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (numeral 14 primera instancia).

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien DELARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADUADO, a partir de la primera instancia proferida el 20 de mayo de 2022, inclusive según los términos del vigente articulo 138 C.G.P. y en su lugar, declara la falta de jurisdicción para conocer del presente asunto, rechazará la demanda y ordenará que se remita el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta, dejando a salvo las pruebas recepcionadas en el curso del proceso.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por secretaria remitir el presente proceso a la Oficina de Apoyo judicial con destino a los **Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta**.

4- GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior ordénese el archivo del expediente en físico y procédase él envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ada6d72be58335c71066f505a12d68285cedaa20545f5a2c245547243865ee1**
Documento generado en 15/11/2022 03:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

ORDINARIO N° 2020-00010
DEMANDANTE: JORGE HUERTOS MORENO
DEMANDADO: COLFONDOS SA.A. Y COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 8 de noviembre del 2022 (numeral 19), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada el **30 de marzo del 2022** y condenó en costas a la pasiva (numeral 07 carpeta de 2 instancia). De igual forma en archivo 18 la Dra. PATRICIA RIOS CUELLAR allega escrito en el cual señala que reasume el poder a cargo de los intereses de la parte activa.

En lo tocante a la liquidación de costas secretaria procede a la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia 30 de marzo del 2022	
Agencias en derecho a pagar por **COLFONDOS** y a favor de la parte demandante.	$1.000.000
Costas a Cargo de secretaria Total	$0 $0
2 instancia	
Sentencia 7-9-2022	
Agencias en derecho. Agencias en derecho a pagar por **COLFONDOS** y a favor de la parte demandante. Agencias en derecho a pagar por **COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante.	 $400.000 $400.000
Costas a Cargo de secretaria	0
Total	$ 1.800.000

Pasa con un total de 19 folios carpeta de primera instancia y segunda instancia en 11 archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 8 de noviembre del presente año por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (numeral 19).

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el **30 de marzo del año 2022,** y con condena en costas a la pasiva (archivo 7 de la carpeta de segunda instancia).

3.- Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4. Reconocer como apoderada de la parte actora a la Dra. PATRICIA ROCIO CUELLA según archivo 18 de la carpeta de primera instancia, según el art. 74 del C.G.P.

5- GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase el envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0eb48b63b6dfa51dd096f54e7464e3142979a50c67f58737499cc8061c8a7c**

Documento generado en 15/11/2022 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 10 de noviembre del 2022 (numeral 36 carpeta primera instancia), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL en providencia del 30 de septiembre del 2022 MODIFICO los numerales 4 y 5 y en las demás decisiones CONFIRMÓ la sentencia fechada el **27 de mayo del 2022** y condenó en costas a la pasiva (archivo 10 de la carpeta de segunda instancia).

En lo tocante a la liquidación de costas secretaria procede de la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia **27 de mayo del 2022** *"SEXTO: CONDENAR, en costas, a la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A., fijando como Agencia en Derecho, en favor de la parte demandante, la suma de* ***Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente****."*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de *Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A* y a favor de MARTHA LUCIA CORREA CACERES.	$1.000.000
Costas a Cargo de secretaria Total	$0 $0
2 instancia	
Sentencia ***30-9-2022*** *"Condenar en costas de segunda instancia a las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES. Fijar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de $500.000 a cargo de cada demandada"*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de *Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir*	$500.000

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

S.A y a favor de MARTHA LUCIA CORREA CACERES. Agencias en derecho a pagar por parte de COLPENSIONES y a favor de MARTHA LUCIA CORREA CACERES.	$500.000
Costas a Cargo de secretaria	0
Total	$ 2.000.000

Pasa con una carpeta de primera instancia con un total de (00 a 36) folios y carpeta de segunda instancia en (01 a 12) archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 10 de noviembre del presente año por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 36 carpeta de primera instancia).

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien MODIFICO el numeral cuarto – en el sentido de condenar a las A.F.P. PORVENIR, PROTECCIÓN y SKANDIA, a asumir los deterioros sufridos por el bien administrado, en caso de que se hubiere causado y devolver a COLPENSIONES, todos los valores representativos de los descuentos hechos por gastos de administración y demás conceptos establecidos en la ley 100 del 93, efectuados en el Régimen

De Ahorro Individual Con Solidaridad a cada cotización aportada a nombre de la demandante, los cuales serán asumidos por el patrimonio de cada entidad respecto del tiempo que estuvo afiliada la actora a cada una de estas y respecto del numeral 5 ordenó - declarar como no probada la excepción de mérito de inexistencia de la obligación que fue formulada por PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A - y en las demás aristas CONFIRMÓ la sentencia fechada el **27 de mayo del 2022,** y con condena en costas a la pasiva (archivo 10 de la carpeta de segunda instancia).

3. Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4. GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

6. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase el envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

Código de verificación: **18d28f5064cf5a9cdbe46bba43a659af7a455207ef3e653edc8d9c23d6271e70**

Documento generado en 15/11/2022 03:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 10 de noviembre del 2022 (numeral 24-25 carpeta primera instancia), de manera virtual y se procedió a descargar el mismo para organizarlo, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL en providencia del 30 de septiembre del 2022 REVOCÓ la sentencia fechada el **3 de agosto del 2022** y condenó en costas a la parte activa (archivo 06 de la carpeta de segunda instancia).

En lo tocante a la liquidación de costas secretaria procede de la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia **3 de agosto del 2022** *"SEXTO: CONDENAR, en costas, al fondo de pensiones y cesantías Porvenir S.A., fijando como Agencias en Derecho, en favor de la demandante, la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente"* *Revocada en sentencia de segunda instancia* *"GRAVAR en costas de ambas instancias a la demandante. Inclúyanse como agencias en derecho de la alzada $200.000 para cada uno de los integrantes de la pasiva. Liquídense de manera concentrada en el despacho de origen."*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA y a favor de *Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A.*	$1.000.000
Costas a Cargo de secretaria Total	$0 $0
2 instancia	
*Sentencia **30-9-2022*** *"GRAVAR en costas de ambas instancias a la demandante. Inclúyanse como agencias en derecho de la alzada $200.000 para cada uno de los integrantes de la pasiva. Liquídense de manera concentrada en el despacho de origen."*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA y a favor de *Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A.*	$200.000

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Agencias en derecho a pagar por parte de RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA y a favor de Colpensiones.	$200.000
Costas a Cargo de secretaria	0
Total	$ 1.400.000

Pasa con una carpeta de primera instancia con un total de (00 a 25) folios, con carpeta de índole administrativa allegada por porvenir y carpeta de segunda instancia en (01 a 08) archivos. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 15-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 10 de noviembre del presente año por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 24-25 carpeta de primera instancia).

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCO la sentencia fechada el **3 de agosto del 2022,** y con condena en costas a la activa en ambas instancias (archivo 06 de la carpeta de segunda instancia).

3. Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4. GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

6. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase el envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b70402e5856b0f7b26eaabcbbdc3ff8bd3b6ac03b5bdff39930a0535cc0ad72**
Documento generado en 15/11/2022 03:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 19/09/2022 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa el expediente digital (consecutivos 01-13) con trece (13) archivos en formato *pdf.* Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 15 de noviembre de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda presentada por el abogado ANDRES FELIPE BORRERO MEJIA como apoderado de SANDY MILENA SILVA GONZALEZ en contra de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y solidariamente contra la ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO “ASGOC”, sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

1. No se cumple con lo establecido en el numeral 3° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, pues no es de recibo para esta Unidad Judicial que en el capítulo de notificaciones del escrito de demanda se indique por parte del apoderado actor que “se desconoce” el domicilio, dirección y canal digital de la demandada ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO “ASGOC”, cuando basta revisar el acervo probatorio arrimado para determinar que en muchos de los documentos suscritos por tal entidad se relaciona como dirección <Calle 8 # 1E-41 Barrio Popular> y como canal digital <gerencia.asgoc@gmail.com>.

2. Corolario a lo anterior, se tiene que en el presente asunto no se cumple con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022[1] esto es, no se acreditó el envío simultáneo de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO “ASGOC”. Se advierte que debe

[1] Que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

obrarse en igual sentido con el escrito de subsanación de demanda, si hay lugar a ello.

3. Deben aclararse el escrito de demanda y el escrito de poder presentados, toda vez que en la demanda se relaciona como demandada principal a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, pero en el poder se faculta al togado a demandar a dicha entidad como solidaria. De igual forma debe aclararse lo pertinente frente a la demandada ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO “ASGOC”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

R E S U E L V E

PRIMERO: DEVOLVER la demanda presentada por el abogado ANDRES FELIPE BORRERO MEJIA como apoderado de SANDY MILENA SILVA GONZALEZ en contra de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ y solidariamente contra la ASOCIACION SINDICAL GREMIAL DE OFICIOS ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL ORIENTE COLOMBIANO “ASGOC”; conforme las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

“Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada”.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4204eefbd3d34ef55e1f47c9803d9a6935c968737bddc5cb6eae62af52ce583**

Documento generado en 15/11/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 165 DEL 16-11-2022